CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 735/15

ACUERDO SALARIAL SUSCRIPTO CON LA UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA - CÓRDOBA
UECA – CORDOBA

EL 18/01/2024

El mismo se encuentra homologado

por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número: DI-2024-14-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Marzo de 2024

Referencia: EX-2024-06241410- -APN-DGD#MT

VISTO el Expediente N° EX-2024-06241410- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias; la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el Documento N° RE-2024-06234941-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-06241410- -APN-DGD#MT obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA –CÓRDOBA-, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 735/15.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15 fue oportunamente celebrado por la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA –CÓRDOBA-, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, por la parte empleadora.

Que en tal sentido ha sido acreditado, conforme surge de los antecedentes obrantes ante esta cartera de estado, que el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES ha sido disuelto debiéndose tener a las demás partes como las únicas acreditadas para el ámbito del convenio de marras.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a las actividades de las Cámaras firmantes, y al ámbito de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme a las constancias obrantes en autos.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Dictámenes y Recursos de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, respecto de los Convenios Colectivos de Trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley Nº 22.250, en virtud de los dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 y el artículo 10 del Decreto N°200/88 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-06234941-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-06241410- -APN-DGD#MT suscripto por la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA -CÓRDOBA-, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2024.03.20 16:27:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mara Agata Mentoro
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.20 16:27:57 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 2024, comparecen, por una parte, el Lic. Gustavo Alejandro Rossi, en carácter de Secretario general D.N.I 17.155.672 acompañado por el Dr. Javier Julián Kaplan, en representación de la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA – CORDOBA, y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), y expresan que, en cumplimiento de lo convenido en la cláusula segunda del acuerdo suscripto en expediente, reconocido como – EX – 2023-44236978 – APN- DGD#MT-, respecto del seguimiento de las variables económicas y del sector y su impacto socio económico y la consecuente definición de ajustes salariales a partir del mes de enero de 2024, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, del 20% (veinte por ciento) a partir del mes de enero de 2024 que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2023. En atención a la particular situación por la que atraviesa la economía argentina a la que la actividad en su conjunto no resulta ajena, el porcentual precedentemente acordado para el periodo en cuestión tendrá carácter de piso mínimo transitorio inicial y a cuenta de manera que la cuantía definitiva del aumento correspondiente al mes de enero de 2024 quedará sujeta a lo que finalmente pudiera determinarse de conformidad con la modalidad establecida en el punto 2.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 735/15.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2024 y en el marco de la negociación colectiva, se obligan a mantener un seguimiento constante de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de mantener diálogo fluido y permanente con libre intercambio de información y sin necesidad de formalidad alguna, a efectos de definir en lo que resta del mes de enero 2024 los ajustes que en función de las referidas condiciones pudiesen corresponder.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde septiembre de 2023, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de septiembre de 2023 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- La cláusula de absorción prevista en el presente acuerdo, no resulta aplicable a la asignación no remunerativa dispuesta por el Decreto N° 438/23.

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

Lic. GUSTAVO ROSSI
Secretario General
UECARA DEL INTERIOR

RE-2024-06234941-APN-DGD#MT

6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

7.- Solicitan, asimismo, a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

8.- Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Previa lectura y ratificación, las partes firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

Lic. GUSTAVO ROSSI
Secretario General
UECARA DEL INTERIOR

Por Unión Empleados de la Construcción
Argentina - Córdoba

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción
(CAMARCO)

Dr. Ricardo Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC)

ENERO -- 2024		
	20 % S/DICIEMBRE 2023	
CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS		
1ra. Categoría: Capataz de Obra	$664,783	$664,783
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$605,116	$605,116
3ra Categoria: Capataz de Segunda	$552,998	$552,998
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS		
1ra Categoria: Analista Administrativo	$523,974	$523,974
2da Categoria: Auxiliar Administrativo	$483,710	$483,710
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	$441,572	$441,572
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	$386,275	$386,275
Grupo "III" TECNICOS		
1ra Categoría: Analista Técnico	$572,923	$572,923
2da Categoria: Auxiliar Técnico	$530,818	$530,818
3ra Categoría: Ayudante Técnico	$487,475	$487,475
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	$430,465	$430,465
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS		
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	$572,923	$572,923
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	$530,818	$530,818
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	$430,465	$430,465
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA,- MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES		
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	$309,619	$309,619
2da Categoría: Maestranza de 2da.	$273,938	$273,938

Lic. GUSTAVO ROSSI
Secretario General
UECARA DEL INTERIOR

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

ENERO – 2024 SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES DEL CCT		
ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).		
Estos valores son uniformes para todas las Zonas		**4,971**
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas. Valor Mensual:		**26,257**
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.		
Nivel (A): Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-		**27,191**
Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza		**23,189**
Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media		**18,571**

ENERO – 2024 BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA

Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS	
1ra. Categoría: Capataz de Obra	**$66,480**
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	**$60,510**
3ra Categoría: Capataz de Segunda	**$55,297**

Grupo "II" ADMINISTRATIVOS	
1ra Categoría: Analista Administrativo	**$52,397**
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	**$48,370**
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	**$44,160**
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	**$38,629**

Grupo "III" TECNICOS	
1ra Categoría: Analista Técnico	**$57,292**
2da Categoría: Auxiliar Técnico	**$53,082**
3ra Categoría: Ayudante Técnico	**$48,751**
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	**$43,048**

Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS	
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	**$57,292**
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	**$53,082**
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	**$43,048**

Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	**$30,961**
2da Categoría: Maestranza de 2da.	**$27,394**

LIC. GUSTAVO ROSSI
Secretario General
UECARA DEL INTERIOR

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-06234941-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Enero de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.18 10:15:44 -03:00

GUSTAVO ALEJANDRO ROSSI
20171556725
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.18 10:15:44 -03:00